

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,939 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

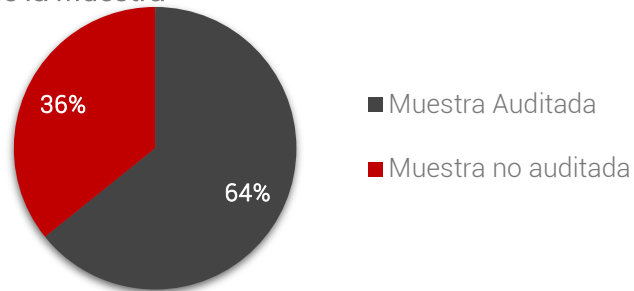
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	59,857.5 miles de pesos
Población objetivo	32,386.4 miles de pesos
Muestra auditada	20,798.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la



atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden por lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	585.7	209.4	-376.3
3.2	Derechos	662.5	1,270.9	608.5
3.3	Productos	31.2	0.1	-31.0
3.4	Aprovechamientos	68.5	190.0	121.5
3.5	Contribuciones	120.0	0.0	-120.0
3.6	Participaciones	31,912.9	30,715.9	-1,197.1
3.7	Aportaciones	27,695.6	27,471.2	-224.5

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.8	Convenios	20,000.0	0.0	-20,000.0
Total		81,076.4	59,857.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	18,283.2	15,974.9	2,308.3
4.2	Materiales y Suministros	6,119.6	7,188.6	-1,069.0
4.3	Servicios Generales	14,716.7	10,390.5	4,326.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,145.8	6,280.2	-2,134.4
4.5	Bienes muebles e inmuebles	1,377.7	987.0	390.7
4.6	Inversión Pública	16,105.9	16,184.3	-78.3
4.7	Deuda Pública	148.4	148.4	0.0

Observación número	Concepto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Total		60,897.4	57,153.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 56.2 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solitud, pedido o requerimiento, autorización de pago, constancia documental de haber recibido las cámaras instaladas, registro e inventario de los bienes que justifique su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico visible de las cámaras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	-----------------------------

5.1	C01620	16/09/2020	Instalación de cámaras, adaptadores, caja de conexiones, fuente de poder, televisión led, accesorios de instalación de cámaras.	37.1
5.2	C01927	30/10/2020	Enlace punto a punto e instalación de cámara cctv.	19.1
Total				56.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 76.7 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, autorización de pago y constancia de recepción firmada por los responsables de la póliza C01309 y C02348, evidencia documental de haber recibido los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C01309	10/08/2020	Guantes de latex, cloro bidón de 20 lts, gel antibacterial garrafa de 5 lts, sanitizante garrafa de 5 lts	34.2
6.2	C01916	22/10/2020	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lts, paquetes de guantes de látex	25.4
6.3	C02348	24/12/2020	Reparación de la malla ciclónica de la cancha de futbol rápido y fabricación de dos puertas de malla con madera.	17.2
Total				76.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 192.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor de las pólizas C00355 y C00731,

autorización de pago firmada por los responsables de las pólizas C01305, C01907 y C01997, bitácora de los trabajos realizados en que se establezca los lugares en que se utilizaron los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C01305	06/08/2020	Emulsión penintica de rompimiento super estable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete), mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	25.5
7.2	C01621	17/09/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento superestable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete) mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	26.7
7.3	C01907	13/10/2020	Mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	15.8
7.4	C01997	10/11/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento superestable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete), mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	26.7
7.5	C02325	09/12/2020	Mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfaltico, incluye flete desde la planta a lugar de descarga en el poblado de Tecoh	15.8
7.6	C00169	15/02/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8. a finos	24.4
7.7	C00355 (SIC)	06/03/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8. a finos	24.4
7.8	C00731 (SIC)	01/06/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8. a finos, emulsión asf. de rompimiento superestable ecs-60	33.5
			Total	192.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 82.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 246.3 miles de pesos en los meses de marzo, junio y octubre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores de las pólizas C00785 y C01823, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes y servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio propiedad del municipio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00253 y C01823 hacen referencia a servicios brindados a un vehículo no relacionado en la flotilla vehicular proporcionada por el municipio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00253	14/03/2020	Mantenimiento de vehículo: cambiar reten trasero, cambiar embrague, reparación de transmisión, reempacar transmisión, extracción de engranes, baleros.	57.4
8.2	C00785	15/06/2020	Mantenimiento de vehículo: cambiar polea loca, compresor de aire, transmisión, reten trasero de cigüeñal, rotacamara trasera, caja de dirección, terminales de brazo de dirección, barra cardan, marcha, radiador, tapa de punterías, yugo, aceite de diferencial, transmisión, luces en general, baleros, balatas y rueda delantera, amortiguador, baleros, balatas y reten a rueda trasera, peine de muelle, anticongelante y filtro,	64.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.3	C01823	20/10/2020	balatas a rueda trasera, banda, embrague, desmontar transmision y volanta, filtro y aceite de dirección, kit de bujes y pasadores a espigas, estadía Mantenimiento de equipo de transporte: extracción de yugo y adaptación de nuevo, muelles delanteras, extracción de engranes de transmisión, conexión Parker, tornillo, marcha econopower, yugo final de dirección, manguera con conexiones, polea, reten trasero, cople bomba de agua, reten delantero.	124.4
Total				246.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 315.2 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones,

monto y forma de pago, constancia documental de haber recibido los servicios de elaboración de Cuenta Pública y la asesoría de auditoría como son los informes derivados de los trabajos de las cuentas públicas elaboradas, en que consistieron las asesorías de auditoría y Cuenta Pública así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, por el monto ejercido en éste rubro (antes IVA) la contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres propuestas, sin que la entidad hubiera acreditado dicho procedimiento, igualmente se aprecia que se pagó a otro proveedor () el mismo servicio de "asesoría de auditoría", lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00024	23/01/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de noviembre de 2019.	23.2
9.2	C00208	12/02/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de diciembre de 2019.	23.2
9.3	C00211	21/02/2020	Servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública del 16 de enero al 15 de febrero 2020.	10.0
9.4	C00220	29/02/2020	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de diciembre 2019 al 15 de enero 2020.	10.0
9.5	C00359 (SIC)	20/03/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de febrero.	23.2
9.6	C00360 (SIC)	20/03/2020	Pago de servicios de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de febrero al 15 de marzo 2020.	10.0
9.7	C00366 (SIC)	31/03/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero 2020.	23.2
9.8	C00392	28/04/2020	Servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública del 16 de marzo al 15 de abril 2020.	10.0
9.9	C00603	16/05/2020	Pago de servicios de auditoría y cuenta pública del 15 de abril al 15 de mayo.	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.10	C00605	26/05/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de abril del 2020.	23.2
9.11	C00704	06/05/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de marzo de 2020.	23.2
9.12	C00743 (SIC)	19/06/2020	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de mayo al 15 de junio 2020.	10.0
9.13	C00745 (SIC)	26/06/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo 2020.	23.2
9.14	C01105	22/07/2020	Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de junio 2020.	23.2
9.15	C01318	15/08/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio 2020.	23.2
9.16	C01624	17/09/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de agosto 2020.	23.2
9.17	C01999	12/11/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre 2020.	23.2
Total				315.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 98.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría administrativa y de auditoría (entregables) como son los reportes e informes en que consistieron las asesorías, documentos o escritos elaborados al efecto, los resultados obtenidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad presentó diversos contratos que en unos casos ninguno de los intervinientes lo suscriben y en otros solo alguno de ellos lo firman, que en ambos casos no están avalados por los intervinientes, igualmente se aprecia que se pagó a otro proveedor ([REDACTED]) el mismo servicio de "asesoría de auditoría", lo que deberá aclarar la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 98.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril y de junio a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría administrativa y de auditoría (entregables) como son los reportes e informes en que consistieron las asesorías, documentos o escritos elaborados al efecto, los resultados obtenidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad presentó diversos contratos que en unos casos ninguno de los intervinientes lo suscriben y en otros solo alguno de ellos lo firman, que en ambos casos no están avalados por los intervinientes, igualmente se aprecia que se pagó a otro proveedor ([REDACTED]) el mismo servicio de "asesoría de auditoría", lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00358 (SIC)	20/03/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de marzo 2020.	6.4
10.2	C00389	17/04/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de abril 2020.	6.4
10.3	C00737 (SIC)	13/06/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de junio 2020.	6.4
10.4	C00933	15/07/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de julio 2020.	13.3
10.5	C01320	17/08/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de agosto 2020.	13.3
10.6	C01617	14/09/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de septiembre 2020.	13.3
10.7	C01906	13/10/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de octubre 2020.	13.3
10.8	C02004	14/11/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de noviembre 2020.	13.3
10.9	C02336	15/12/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de diciembre 2020.	13.3
Total				98.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 128.4 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios contratados con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido el servicio de asesoría jurídica en materia penal (entregables) como son los reportes e informes que establezcan en que consistió la asesoría, la instancia ante la cual se compareció, el escrito o promoción presentado, relación y estatus de los casos que atiende, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00736 (SIC)	09/06/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 25 de mayo 2020.	21.2
11.2	C00742 (SIC)	18/06/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de junio 2020.	6.3
11.3	C00922	04/07/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de junio 2020.	6.3
11.4	C00934	18/07/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 6 de julio 2020.	6.3
11.5	C00942	31/07/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 26 de julio de 2020.	6.3
11.6	C01322	20/08/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 3 de agosto de 2020.	6.3
11.7	C01597	03/09/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 25 de agosto de 2020.	6.3
11.8	C01633	21/09/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 10 de septiembre 2020.	6.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.9	C01648	30/09/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 28 de septiembre 2020.	12.6
11.10	C01896	03/10/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de septiembre 2020.	6.3
11.11	C01912	16/10/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de octubre de 2020.	6.3
11.12	C01988	01/11/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de octubre 2020.	6.3
11.13	C02006	14/11/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de noviembre de 2020.	6.3
11.14	C02311	02/12/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 25 de noviembre 2020.	12.6
11.15	C02332	14/12/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de noviembre de 2020.	6.3
11.16	C02345	22/12/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de diciembre 2020.	6.3
Total				128.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 556.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor

[REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asistencia legal, de contabilidad y administración pública, de amparo, de derechos humanos, de policía municipal, por laudos, como son los reportes e informes que establezcan entre otros datos en que consistieron las asistencias y asesorías, instancias ante las cuales se compareció, el escrito o promoción presentado, relación y estatus de los casos que se atienden, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente dada la diversidad de servicios que ofrece, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad presentó contratos incompletos que no permiten identificar los servicios contratados, el monto a pagar, la hoja de firmas en que aparecen los intervinientes no se encuentra suscrito, ni acreditó la personalidad del proveedor y su representante, entre otros, lo que no permite considerarlos válidos para efectos de justificación de pago, adicional a que por el monto del servicio ejercido en este rubro (antes IVA) la contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres propuestas, sin que la entidad hubiera acreditado dicho procedimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00021	03/01/2020	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de enero.	29.0
12.2	C00022	04/01/2020	Servicios de contabilidad y administración pública correspondientes al mes de enero.	17.4
12.3	C00206	06/02/2020	Asistencia legal correspondiente al mes de febrero.	29.0
12.4	C00207	10/02/2020	Servicios de contabilidad y administración pública correspondientes al mes de febrero.	17.4
12.5	C00356 (SIC)	11/03/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal, correspondientes al mes de febrero.	17.4
12.6	C00357 (SIC)	10/03/2020	Servicios de asistencia legal por laudos.	29.0
12.7	C00382	09/04/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de abril.	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.8	C00383	09/04/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de abril.	17.4
12.9	C00597	11/05/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de mayo.	29.0
12.10	C00598	11/05/2020	Asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de mayo.	17.4
12.11	C00733 (SIC)	04/06/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica laudos correspondiente al mes de junio.	29.0
12.12	C00734 (SIC)	04/06/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de junio.	17.4
12.13	C00926	08/07/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de junio.	29.0
12.14	C00927	08/07/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de julio.	17.4
12.15	C01313	11/08/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de agosto.	29.0
12.16	C01314	11/08/2020	Servicios de asesoría administrativa juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de agosto.	17.4
12.17	C01603	04/09/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de septiembre.	29.0
12.18	C01604	04/09/2020	Servicios de asesoría administrativa, juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de septiembre.	17.4
12.19	C01900	06/10/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de octubre.	29.0
12.20	C01901	06/10/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de octubre.	17.4
12.21	C01994	09/11/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de noviembre.	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.22	C01995	09/11/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de noviembre.	17.4
12.23	C02323	09/12/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de diciembre 2020.	29.0
12.24	C02324	09/12/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal del mes de diciembre 2020.	17.4
Total				556.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 20.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó solicitud y constancia de recepción que no se encuentran firmadas por los responsables, no presentó evidencia del manual de control interno por el

que se realizó el pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C01640	26/09/2020	Asesoramiento y elaboración de manuales de control interno en la localidad y municipio de Tecoh.	20.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 79.1 miles de pesos en los meses de junio, julio y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico), bitácora de uso de los materiales (eléctricos), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	--------------------------

14.1	C00784	16/06/2020	Foco led 50w 127/227v e26	30.0
14.2	C00913	11/07/2020	Foco led 50w 127/227v	30.0
14.3	C01602	04/09/2020	Foco aditivo, base para fotocelda, soquet mogul, rollo de cable uso rudo, fotocelda, reflector, luminaria suburbana con acrílico y brazo	19.0
Total				79.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 60.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 19.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 375.0 miles de pesos en los meses de febrero, julio, agosto, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de los bienes de la póliza C02396, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibidos los bienes según corresponda el gasto efectuado, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00118	07/02/2020	Desarmador, cable, balastro aditivo/metálico, lamp. Fluor comp. A balastrada espiral 65w, reflector led, gabinete en resina, semiemp e modeulos, interruptor termomag, interruptor termomag curva c, lampara aditivo metálico	44.3
15.2	C01347	02/08/2020	Gel antibacterial, gel antibacterial, alcohol en gel, hemoblo botella de spray, botella de bomba de plástico, botella de rociador, botella de agua, maquillaje atomizadores cosméticos para limpieza de manos alcohol	20.9
15.3	C01348	02/08/2020	Tapabocas 50 piezas cubrebocas plisado tricapa termosellado	21.4
15.4	C01107	24/07/2020	Mesa de exploración, negatoscopio, charola rectangular, lámpara de chicote, banco giratorio, escalerilla tubular, vitrina, estuche de diagnóstico otoscopio y oftalmoscopio, baumanómetro aneroide estetoscopio de doble campana, pinard, martillo de reflejos, pinza de anillos, porta agujas, pinza de disección, mango de bisturi	19.1
15.5	C01350	05/08/2020	Cajas de archivo rápido, marcadores, posticks, papel bond, 10 paquetes con 500 hojas, plumas, registrador de cartón, carpeta arillo, 1 pulg, cuaderno profesional	21.0
15.6	C01918	23/10/2020	Instalación y salida de reflectores led en campanario de la iglesia, cambio de centro de carga principal en campanario de la iglesia, base fotocelda y fotocelda, zanja de 35 metros para instalación de luces a letras turísticas, entubado y línea de 35 metros para luces a letras turísticas, instalación de lámparas tipo reflector para luces turística.	21.1
15.7	C02396	29/12/2020	Módulo infantil de juegos, montable cuádruple, sube baja, columpio, servicio de envío e instalación.	227.1
Total				375.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 313.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 307.3 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento a los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00738, relación firmada de los beneficiarios que recibieron los bienes o insumos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00388	16/04/2020	Pierna y muslo de pollo	31.0
16.2	C00385	15/04/2020	Pierna y muslo americana	24.7
16.3	C00604	26/05/2020	Despensa CV19	97.8
16.4	C00738 (SIC)	16/06/2020	Compra de despensas	97.8
16.5	C02349	24/12/2020	Pago por la compra de láminas de aluminio para apoyo a familias necesitadas.	56.0
Total				307.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.2 miles de pesos, en el mes de febrero y marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se dio el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00209	19/02/2020	25.3
17.2	C00361	23/03/2020	16.9
Total			42.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 121.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto y octubre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada de las personas que recibieron los recursos acompañada de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
18.1	C00202	28/02/2020	56.1	27.2	28.9
18.2	C00353	30/03/2020	68.9	28.9	40.0
18.3	C01187	12/08/2020	57.9	22.1	35.8
18.4	C01744	13/10/2020	49.7	32.8	16.9
Total			232.5	110.9	121.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 109.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 12.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 2,502.1 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y diciembre de 2020, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00041	14/01/2020	128.0
19.2	C00071	28/01/2020	127.6
19.3	C00157	12/02/2020	141.3
19.4	C00201	27/02/2020	137.9
19.5	C00256	12/03/2020	139.9
19.6	C00534	28/04/2020	116.0
19.7	C00639	13/05/2020	567.5
19.8	C00847	30/06/2020	161.2
19.9	C00910	11/07/2020	152.7
19.10	C01068	27/07/2020	145.7
19.11	C01237	12/08/2020	140.9
19.12	C01297	27/08/2020	148.5
19.13	C01435	12/09/2020	148.1
19.14	C01530	30/09/2020	157.8
19.15	C02331	14/12/2020	89.2
Total			2,502.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,304.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,198.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, se detectó que no se registró contablemente el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, por los meses de enero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Impuesto (miles de pesos)	Actualizaciones y recargos (miles de pesos)	Subsidio (miles de pesos)	Importe a cargo (miles de pesos)
20.1	Enero	53.0	15.0	53.0	15.0
20.2	Febrero	56.6	14.8	68.8	2.6
20.3	Marzo	52.3	12.9	62.7	2.4
20.4	Abril	51.2	12.5	60.8	2.9
20.5	Mayo	51.2	11.4	53.9	8.7
20.6	Junio	50.9	10.3	53.4	7.8
20.7	Julio	50.8	9.1	57.8	2.1
20.8	Agosto	54.6	8.7	61.3	2.0
20.9	Septiembre	53.6	7.5	53.6	7.5
20.10	Octubre	53.9	6.4	53.9	6.4
20.11	Noviembre	54.7	5.6	54.7	5.6
20.12	Diciembre	71.4	6.0	75.7	1.7
Total		654.2	120.1	709.5	64.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por honorarios e ISR por arrendamiento por un total de 23.7 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-03-001 ISR retenido por Arrendamiento" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
21.1	Enero	C00023	23/01/2020	2117-03-002	0.6
21.2	Marzo	C00358	20/03/2020	2117-03-002	0.6
21.3	Abril	C00389	17/04/2020	2117-03-002	0.6
21.4	Mayo	C00599	15/05/2020	2117-03-002	0.6
		C00736	09/06/2020	2117-03-002	2.0
21.5	Junio	C00737	13/06/2020	2117-03-002	0.6
		C00742	18/06/2020	2117-03-002	0.6
		C00931	10/07/2020	2117-03-001	0.2
		C00939	29/07/2020	2117-03-001	0.2
21.6	Julio	C00922	04/07/2020	2117-03-002	0.6
		C00933	15/07/2020	2117-03-002	1.3
		C00934	18/07/2020	2117-03-002	0.6
		C00942	31/07/2020	2117-03-002	0.6
21.7	Agosto	C01320	17/08/2020	2117-03-002	1.3
		C01322	20/08/2020	2117-03-002	0.6
		C01373	02/09/2020	2117-03-002	0.5
		C01597	03/09/2020	2117-03-002	0.6
21.8	Septiembre	C01617	14/09/2020	2117-03-002	1.3
		C01633	21/09/2020	2117-03-002	0.6
		C01648	30/09/2020	2117-03-002	1.2
		C01896	03/10/2020	2117-03-002	0.6
21.9	Octubre	C01906	13/10/2020	2117-03-002	1.3
		C01912	16/10/2020	2117-03-002	0.6
		C01988	01/11/2020	2117-03-002	0.6
21.10	Noviembre	C02004	14/11/2020	2117-03-002	1.3
		C02006	14/11/2020	2117-03-002	0.6
		C02311	02/12/2020	2117-03-002	1.2
		C02332	14/12/2020	2117-03-002	0.6
21.11	Diciembre	C02336	15/12/2020	2117-03-002	1.3
		C02345	22/12/2020	2117-03-002	0.6
		C02350	24/12/2020	2117-03-002	0.3
Total					23.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero, de marzo a julio y de octubre a diciembre del ejercicio 2020 por 1,214.5 miles de pesos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, noviembre y diciembre del ejercicio 2020 por 1,214.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	I00005	31/01/2020	22.9
22.2	I00006	31/01/2020	39.7
22.3	I00007	31/01/2020	28.4
22.4	I00014	31/01/2020	500.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.5	I00049	01/03/2020	17.0
22.6	I00070	01/04/2020	140.6
22.7	I00071	01/04/2020	21.8
22.8	I00095	01/06/2020	19.4
22.9	I00101	01/06/2020	49.1
22.10	I00142	31/07/2020	50.0
22.11	I00143	31/07/2020	50.0
22.12	I00144	31/07/2020	45.4
22.13	I00202	30/11/2020	31.1
22.14	I00239	22/12/2020	150.0
22.15	I00234	30/12/2020	23.8
22.16	I00241	31/12/2020	24.9
Total			1,214.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estado de cuenta bancario de los meses de enero, abril, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 80.0 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de

caja número "1111-02-0005 [REDACTED] Caja Parti" y la cuenta número "1123-10 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estado de cuenta bancario del mes de enero de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 80.0 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-02-0005 [REDACTED] Caja Parti" y la cuenta número "1123-10 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	E00006	29/01/2020	39.0
23.2	E00007	29/01/2020	41.0
Total			80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó



el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 34.65% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

25.1	Servicios Personales	13,716.8	18,469.1	4,752.3	34.65%
------	----------------------	----------	----------	---------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 334.2 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó en relación a la póliza C00374 solicitud o pedido, autorización de compra y pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes adquiridos, resguardo de los bienes y reporte fotográfico, según corresponda al concepto del gasto efectuado, respecto de la póliza C00594 no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del terreno, testimonio de escritura pública del terreno a favor del municipio inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, registro e inventario del terreno que acredite su

incorporación a los activos del municipio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
26.1	C00374	24/03/2020	"██████████" (SIC)	128.9
26.2	C00594	17/04/2020	"Compra de terreno" (SIC)	205.4
Total				334.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 297.0 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de los vehículos, factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no



comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad presentó un "contrato de compra-venta de vehículo" que no se encuentra suscrito por las partes, por lo que no puede surtir los efectos de justificación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01130	13/08/2020	97.0
27.2	E00036	28/09/2020	50.0
27.3	E00041	29/10/2020	50.0
27.4	E00048	30/11/2020	50.0
27.5	C02274	28/12/2020	50.0
Total			297.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 707.3 miles de pesos en los meses de marzo y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (piso de concreto y rehabilitación de la calle 27

x 28 y 30), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
28.1	C00362	25/03/2020	Pago de la estimación 1 (única) según contrato de obra pública No. MTY/PARTI-20/01 consistente en "Construcción de piso de concreto estampado en el cementerio de la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán.	262.5
28.2	C01605	07/09/2020	Pago de la estimación 1(única) según contrato de obra pública No. MTY/PARTI-20/02 consistente en "rehabilitación de la calle 27 x 28 y 30, en la localidad y municipio de Tecoh.	444.7
Total				707.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

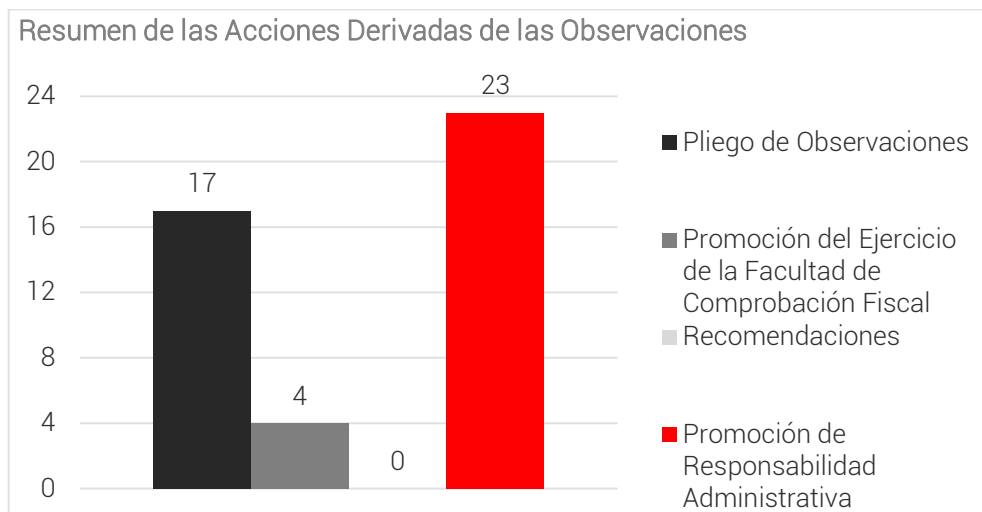
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 82.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021,	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.10 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 60.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 19.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad acreditó la cantidad de 61.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 313.5 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 109.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 12.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,304.0 miles de pesos, quedando	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pendiente de acreditar 1,198.1 miles de pesos.	comprobación fiscal	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,772.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, la cual corresponde a no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".